



DE LOS CUARTELOS VEINTE
MADRID, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.

La obra que se encuentra en veisientos ochenta y ocho
como parece del diseño que ha formado, y se halla en
la Mesa de los presentes, y lo que pone en noticia de
esta Ciudad, para que se vuelva lo conveniente; y
habiéndose oído, se conforma con lo dispuesto por dho. Sr.
Donatario. Acordó se fixe el Peso en el referido
Sitio, executando la obra que corresponda á la costa, ó
vacante á su costa, por si hai Persona que haga mofa
Caso la direccion de dho. Sr. continuando en su comision
para que tenga efecto esta resolusion, y la que ante
riormente haida en el Ayuntamiento, para que
se ponga corriente dho. Peso, y se usen del los Pesos
sin poder venderlo a mayor precio como hasta aqui, y evitar
con este recámen los errores que cometieron por su interés
del Comun. Acordó animosamente, se pase rason á la
Junta de Propios y Arbitrios, y finde que libre el
importe del gasto de dicha obra, y no se dilate por esta
falta de Capital.

Doce lo ocurrido con
una Apelacion hecha
á este Consistorio -

Dióse m. Pedimento preventivo por parte de